



# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

## SISTEMA ORAL

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013)

**MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CRVAJAL ARGOTY**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>RADICACION:</b>       | <b>70-001-23-33-000-2013-00282-00</b>   |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>NESTOR EUGENIO IMBETH TAMARA Y OTROS</b>   |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO –SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b> |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>   |

Por haber subsanado en tiempo los defectos señalados en el auto de fecha 18 noviembre de 2013, y como quiera que reúne los requisitos legales<sup>1</sup>, **SE ADMITE** la presente demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO** presentó, mediante apoderado judicial el señor, **NESTOR EUGENIO IMBETH TAMARA Y** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA:**

1.- Notifíquese personalmente esta providencia al Ministro de Justicia y del Derecho y al Superintendente de Notariado y Registro, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, así como al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 6, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3.- Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que las entidades demandadas puedan contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Adviértasele a las entidades públicas demandadas que dentro del término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, en especial, la constancia de notificación y ejecutoria de los actos acusados so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima<sup>3</sup>.

4.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

5.- Requiérase al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, para que dentro del término de cinco (5) días libres de distancia se sirva remitir con destino al proceso de la referencia los remanentes de los gastos del proceso, si los hubiera en el proceso radicado No 70001-33033-001 2012-00086-00.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY**

Magistrado

---

<sup>3</sup> Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A